

DICTAMEN TÉCNICO

Procedimiento: Contratación de la “CONSULTORÍA EXTERNA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DERECHO ADMINISTRATIVO”.

Resolución DNCP N° 230/2025, Art. 40 inc. a).

Lugar y fecha: Asunción, 1 de octubre de 2025

UOC Convocante (*): Código SICP 2012 _ Dirección Nacional de Ingresos Tributarios _ DNIT

Convocante: Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) – UOC/UAF

Unidad requirente (*): Dirección General de Asesoría Jurídica de la DNIT

Funcionario responsable (*): Fabio López, Director General de Asesoría Jurídica de la DNIT.

El presente documento tiene por objeto emitir dictamen o parecer técnico conforme al Art. 40, inc. a), de la Resolución DNCP N° 230/2025, sobre las especificaciones técnicas, criterios de evaluación y condiciones de ejecución previstas en los TDR de la contratación señalada.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

Los TDR de la consultoría definen de manera clara, precisa y verificable el objeto, alcance, actividades y productos esperados, con hitos de cumplimiento y plazos razonables. Los requerimientos son mínimos e indispensables para asegurar la obtención de una consultoría especializada en materia de administración pública y derecho administrativo, vinculada a la regularización de la gestión del canon informático observado por la Contraloría General. Se establece un perfil técnico proporcional a la complejidad de la tarea, con exigencias objetivas y no discriminatorias. La matriz de evaluación técnica responde a la naturaleza de un servicio intelectual, lo que es consistente con los principios de la Ley 7021/2022 y asegura regularidad y transparencia.

Los TDR establecen como productos un **informe inicial**, un **informe preliminar** y un **informe final consolidado**, vinculados a porcentajes de pago (20%, 30% y 50%). Esta estructura permite control progresivo de calidad, verificabilidad objetiva y resguarda el interés público, constituyendo requerimientos mínimos indispensables y proporcionales al objeto contractual.

En atención a lo expuesto, se concluye que:

- Las especificaciones técnicas, requisitos de participación y condiciones de contratación son objetivas, imparciales, razonables y proporcionales al objeto de la contratación.
- No se identifican requerimientos restrictivos o limitativos de la participación de oferentes.
- No se incluyen marcas ni derechos exclusivos que restrinjan la concurrencia.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

No existen restricciones que impidan a posibles oferentes participar en la convocatoria.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No Aplica.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):



Fabio Andrés López Otero

Aclaración (*): FABIO LÓPEZ, Director General de Asesoría Jurídica de la DNIT.